EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA – HUILA "EMPUARG S.A E.S.P." NIT 900239471-8

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA - HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P." Y INGENIERIA & VIAS S.A.S.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	001-2026	**TIPO DE CONTRATO:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CDP No.	2026000069 10/03/2026	**RUBRO:**	2.1.2.02.02.008
CONTRATISTA:	INGENEIRIA & VIAS S.A.S.		
NIT.	901.710.567-9		
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	JULIAN ALBERTO POLO FAJARDO		
C.C.	12.281.524 expedida en La Plata Huila.		
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINSTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 001-2026, QUE TIENE POR OBJETO "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ÁLCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.", conforme a las cantidades y especificaciones técnicas del proceso de Convocatoria Privada No. 001 de 2026, y la propuesta presentada por el contratista, documentos estos, que hacen parte integral del presente contrato.		
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 36.678.180,00) M/CTE INCLUIDO IVA.		
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ TRES (03) MESES CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.		
CIUDAD DONDE SE CONTRATA:	LA ARGENTINA – HUILA		

Entre los suscritos a saber, **SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURTADO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.326.945 expedida en Pereira Risaralda, quien obra en su condición de Gerente y por lo mismo, representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P"** NIT 900.239.471-8, designado mediante Acta de Junta Directiva No. 009 del 27 de diciembre de 2024, posesionado en esta misma fecha, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o "**EMPUARG S.A. E.S.P",** de una parte y de la otra **INGENIERIA & VIAS S.A.S.**, con NIT 901.710.567-9, con domicilio en la Carrera 4 No. 4-06 Barrio San Fernando del municipio de La Páez Cauca, representada legalmente por la señor **JULIAN ALBERTO POLO FAJARDO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía con No. 12.281.524 expedida en La Plata Huila, quien para los efectos legales se llamará **EL CONTRATISTA**, quien se halla a paz y salvo con el tesoro Municipal y quien jura que no está comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del régimen contractual vigente, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales de **INTERVENTORIA** que se regirá por las siguientes cláusulas, teniendo previamente las siguientes consideraciones: **1.** Que, en materia

de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **2.** Que la Ley 142 1994, consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, indicando en su artículo 5.1, que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los mismos a todos los habitantes, a través de Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6° de la norma en cita. **3.** Que las empresas públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A E.S. P., es la entidad encargada en su jurisdicción de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y aseo, con base a los postulados constitucionales y legales propios de la prestación de un servicio domiciliario y en particular las establecidas en la Ley 142 de 1994. **4.** Que las empresas públicas de La Argentina es una entidad excluida del Estatuto de Contratación Estatal (ley 80 de 1993), por ende, su régimen contractual vincula dos ordenamientos: el privado, de manera preponderante, como ordenador y determinador del aspecto sustantivo del negocio jurídico; y los principios de la función administrativa, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como organizadores supletorios del anterior régimen aplica al estado. **5.** Que las Empresas Públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P., opera como una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios del estado del orden Municipal, dotada de autonomía administrativa y patrimonio propio, dedicada a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, la purificación de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y negras, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento, así como las demás actividades afines al servicio domiciliario de aseo conforme lo detalla el objeto social de los Estatutos de la sociedad en el marco de la dispuesto en la Constitución Nacional y la Ley 142 de 1994. **6.** En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos de administración, operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructuras de acueducto, alcantarillado y aseo, celebre la sociedad, así como la prestación directa de los mencionados servicios y el desarrollo de actividades tales como: prestar servicios de asesoría, consultoría, intermediación, comercialización de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lectura, mensajería, ejecución de obras de infraestructuras, instalación de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para instalaciones hidráulicas, sanitarias y prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente, celebrar y ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes y necesarias para la realización del objeto social y demás actividades contempladas en el artículo 6º de los Estatutos de EMPUARG S.A E.S.P. **7.** Que el municipio de La Argentina, Huila, con el propósito de optimizar el sistema de alcantarillado en el casco urbano, viene ejecutando actividades y obras orientadas a la intervención de aquellos tramos que han cumplido su vida útil y que presentan un alto grado de deterioro y deficiencias en las redes. En este sentido, se realizan labores de reposición y mantenimiento del sistema de alcantarillado, así como la expansión del mismo en los sectores donde se requiere. La construcción de una red de alcantarillado es una necesidad prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico en las comunidades colombianas, contribuyendo de manera directa a la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del barrio La Primavera del municipio de La Argentina. Es necesario mencionar que la población del barrio La Primavera, está creciendo ya que se espera que más de veinte lotes inicien obras de construcción y la ausencia de sistema de alcantarillado sanitario ocasiona la disposición inadecuada de aguas residuales, lo que genera focos de contaminación, proliferación de vectores transmisores de enfermedades y riesgos sanitarios para los habitantes. La implementación de una red de

alcantarillado permite la recolección, conducción y disposición segura de estas aguas, reduciendo significativamente la incidencia de enfermedades de origen hídrico como infecciones gastrointestinales, parasitosis y afecciones dermatológicas. **8.** Que en el barrio La Primavera se viene desarrollando la construcción de viviendas en más de veinte (20) lotes, los cuales actualmente no cuentan con un sistema de alcantarillado sanitario adecuado, situación que genera riesgos sanitarios, ambientales y de salubridad pública para los habitantes del sector. En la actualidad, la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11 no dispone de una red formal que permita la correcta recolección y conducción de las aguas residuales, obligando a los propietarios a implementar soluciones individuales inadecuadas, las cuales no garantizan condiciones técnicas ni ambientales óptimas. Adicionalmente, en el sector existe un tramo de red construido en materiales cuya vida útil se encuentra próxima a su caducidad funcional, lo que incrementa la probabilidad de fallas estructurales, obstrucciones y vertimientos no controlados, afectando tanto a las nuevas edificaciones como a las viviendas existentes. Por lo anterior, se hace necesario habilitar e instalar una red de alcantarillado sanitario en la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11, mediante la construcción de un colector principal de diez (10) pulgadas de diámetro, con sus respectivas acometidas domiciliarias para los nuevos lotes y la reposición de conexiones para las viviendas existentes, garantizando así la adecuada prestación del servicio público de saneamiento básico, la protección de la salud pública y el ordenamiento urbano del sector. **9.** Que, en el barrio La Primavera, se viene adelantando la construcción de viviendas en más de veinte (20) lotes que actualmente no cuentan con un sistema de alcantarillado sanitario adecuado, situación que genera riesgos sanitarios, ambientales y de salubridad pública para los habitantes del sector. Que la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11 no dispone de una red formal que permita la correcta recolección y conducción de las aguas residuales, y adicionalmente existe un tramo construido en materiales cuya vida útil se encuentra próxima a su caducidad funcional, incrementando la probabilidad de fallas, obstrucciones y vertimientos no controlados que afectan tanto a nuevas edificaciones como a viviendas existentes. **10.** Que, igualmente, en el barrio La Primavera, específicamente en la Carrera 1A entre la Calle 10 y la Calle 11, existe un área urbanizable que cuenta con servicio de acueducto, pero no dispone de conexión al sistema de alcantarillado sanitario, lo cual limita el desarrollo urbanístico del sector. La comunidad propietaria de los lotes ha manifestado su interés en construir para acceder a una vivienda digna, señalando además que la consolidación urbanística contribuye a la reducción de escorrentías superficiales e infiltraciones no controladas que actualmente generan afectaciones en las viviendas ubicadas en la zona más baja de la topografía del casco urbano del municipio de La Argentina. Que, atendiendo el llamado de la comunidad, el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico realizó visita de inspección el día 15 de enero de 2026, evidenciándose el deterioro de la red principal de alcantarillado existente, así como la ausencia de red colectora en la zona más baja de la Carrera 1A y la Carrera 1B en límites con la Calle 11, sector que cuenta con viviendas en su costado norte y que se ve afectado por la concentración de aguas durante eventos de precipitación de alta intensidad. **11.** Que la administración municipal y la Empresa de Servicios Púbicos de La Argentina EMPUARG S.A. E.S.P., de manera conjunta aúnan esfuerzos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal **"CONECTADO CON EL PUEBLO 2024 – 2027"**, en tal sentido, la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina presentó "PROPUESTA PARA LA "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA." En la cual se definen los parámetros adecuados para poder adelantar obras que permitan conectar a estas comunidades a la red principal de alcantarillado sanitario y pluvial. **12.** Que, en atención a la necesidad anteriormente descrita, Las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A E.S.P." el día 30 de enero de 2026 suscribió con el municipio de La Argentina – Huila el Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026, con el objetivo de: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN

DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA." **13.** Que en atención a la responsabilidad antes señalada las EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A E.S.P., mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 20 de Febrero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, LOS RECURSOS EN RAZÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - EMPUARG S.A. E.S.P., CUYO OBJETO ES "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA." POR VALOR DE QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($559.244.546,00) M/CTE. **14.** Igualmente mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA CONTRATAR LOS RECURSOS ADICIONADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, LOS RECURSOS EN RAZÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - EMPUARG S.A. E.S.P., CUYO OBJETO ES "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA." POR VALOR DE QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 559.244.546,00) M/CTE. **15.** Las empresas Públicas de La Argentina, en aras del cumplimiento de la función administrativa, de mantener las redes de alcantarillado sanitario en óptimas condiciones requiere celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con comprobada experiencia e idoneidad en la ejecución de estas, para así dar cumplimiento a cada componente del Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026, cuyo objeto es la **"REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.",** a través de un proceso regulado por el acuerdo 001 de 2025, por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo de junta directiva No. 001 de 2020 Manual de contratación de las Empresas Públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P.; definiendo la modalidad de selección de contratista para el desarrollo del objeto de este proceso es la que corresponde lo estipulado en el Artículo 2 de Convocatoria Privada; a través del contrato de obra No. 001 de 2026 con la empresa MOLE INGENIERIA S.A.S. **16.** Que para el efectivo seguimiento de las obligaciones del contrato de obra antes descrito, se debe contratar por parte de EMPUARG S.A E.S.P la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental para el mismo, siendo procedente la suscripción del presente contrato de INTERVENTORIA, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, las leyes que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINSTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 001-2026, QUE TIENE POR OBJETO "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE

ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.", conforme a las cantidades y especificaciones técnicas del proceso de Convocatoria Privada No. 001 de 2026, y la propuesta presentada por el contratista, documentos estos, que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES DE EJECUCIÓN**: La ejecución del presente contrato se adelantará conforme a las especificaciones técnicas establecida por la empresa y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, de la siguiente manera: **ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA:**

PRESUPUESTO INTERVENTORIA								
REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA."								
		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M. (%)	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL, PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1,2	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 3.200.000,00	1	70%	220,00%	$ 4.928.000,00	3	$ 14.784.000,00
1,2	Residente HSQ interventoría	$ 2.300.000,00	1	75%	220,00%	$ 3.795.000,00	3	$ 11.385.000,00
1,3	Comisión de Topografía	$ 2.350.000,00	1	30%	220,00%	$ 1.551.000,00	3	$ 4.653.000,00
	SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL							$ 30.822.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS								
RESUMEN GENERAL								
	COSTO TOTAL (1 + 2)							$ 30.822.000,00
	IVA (19%)							$ 5.856.180,00
	VALOR TOTAL							**$ 36.678.180,00**

PARAGRAFO SEGUNDO: Se deja claro que previo a la celebración del presente contrato el contratista visito el área donde se va a desarrollar la Interventoría contratada, por consiguiente, conoce las áreas y dimensiones a intervenir. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**: El presente contrato de INTERVENTORIA tendrá un valor de: **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 36.678.180,00) M/CTE INCLUIDO IVA. CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES: 1.** Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato. **2.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor. **4.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **5**. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. **6**. No acceder a peticiones o

amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. Cuando se presente peticiones u amenazas EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de EMPUARG S.A E.S.P. **7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **9.** Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación. **10**. Serán de propiedad de EMPUARG S.A E.S.P., los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de EMPUARG S.A E.S.P. **11**. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como Contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema. **12.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial "información pública clasificada, información pública reservada" que reciba de EMPUARG S.A E.S.P., y a no darla a una tercera parte diferente a contratistas o funcionarios que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera clasificada y reservada dicha información. **13**. EL CONTRATISTA se obliga a utilizar la información antes mencionada únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión al interior de las redes base de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **14**. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. **15**. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **ESPECÍFICAS:** Son obligaciones del CONTRATISTA en relación con el objeto de éste contrato: **1.** Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental del contrato de obra No. 001-2026, que tiene por objeto: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA", conforme a la propuesta (Presupuesto oficial) presentada por el contratista consultor. **2.** Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos. **3.** Verificar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del contrato. **4.** Exigir al contratista de la obra el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato de obra. **5.** Exigir al contratista de obra la presentación de los programas de trabajo, inversión y/o entrega de recursos, efectuar su revisión y aprobación o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato de obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general. **6.** Elaborar junto con el contratista de obra las modificaciones en caso de que hubiera lugar y someterla a aprobación de EMPUARG S.A E.S.P, para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. Igualmente, la interventoría deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición de

modificación al Ordenador de Gasto. con el fin de que reciba su correspondiente aprobación y se proceda de conformidad con el trámite dispuesto por en la entidad. **7.** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de iniciación del contrato respectivo. **8.** Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato de obra, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato de obra. **9.** Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto, lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato con antelación a la fecha de terminación del contrato, debidamente sustentadas. El ordenador del gasto deberá aprobar y/u objetar estas modificaciones, el interventor en los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato. **10.** Emitir concepto y solicitar suscripción de adiciones u otrosíes al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista analizando su incidencia en el valor del contrato. **11.** En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en el contrato de obra inicial o adicional del mismo, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. **12.** Inspeccionar las obras, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista de obra entre otras: La señalización de seguridad apropiada, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. **13.** Contar con el equipo humano requerido y propuesto para la ejecución del objeto contractual. **14.** Presentar mensualmente el pago de la seguridad social y certificación de paz y salvo de parafiscales. **15.** Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. **16.** Presentar mensualmente el respectivo informe de actividades realizadas. **17.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **18.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **19.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante, por conducto del supervisor y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa. **20.** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **21.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA: 22.** Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. **23.** Realizar la revisión técnica de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras. **24.** Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto. **25.** Solicitar oportunamente a LA EMPRESA la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, los documentos contractuales y las normas que regulen cada aspecto en específico. **26.** Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. **27.** Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal. **28.** Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría. **29.** Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor.

30. Garantizar que durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato. **31.** Consultar con LA EMPRESA las inquietudes de orden técnico que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **32.** Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato. **33.** Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:** El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras: **34.** Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de LA EMPRESA que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. **35.** Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. **36.** El interventor deberá velar porque el anticipo se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista de obra deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato. **37.** Verificar que el manejo y la correcta inversión de los recursos entregados al contratista de obra en calidad de anticipo, al igual que los rendimientos que llegaren a producir estos, se realice de conformidad con lo estipulado en la invitación, contrato y, en general, según las prescripciones legales aplicables al manejo de recursos públicos. Para el efecto el Interventor del contrato de obra o el Supervisor del contrato de interventoría deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipo durante la ejecución del contrato, así como el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. **38.** Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA EMPRESA o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable, entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal: **39.** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en la invitación, el contrato, y aquellos señalados en el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que regulan la materia. **40.** Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con la invitación y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en las normas que regulan la materia, según la naturaleza y objeto del contrato. **41.** Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen LA EMPRESA, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. **42.** Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual. **43.** Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. **44.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. **45.** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. **46.** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **47.** Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. **48.** Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **49.** Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos

necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas. **50.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de la interventoría. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL: 51.** Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. **52.** Realizar los procesos enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que se realice la disposición final de los residuos y/o escombros que se generen como resultado de la ejecución de obra. **53.** Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para la supervisión y seguimiento de la obra. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: 54.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por LA EMPRESA. **55.** Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Residente de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. **56.** Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes. **57.** Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar. **58.** Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en la invitación. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio. **59.** Coordinar con LA EMPRESA las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión. **60.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; **61.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA EMPRESA, por causa o con ocasión del contrato. **62.** Adoptar y cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad para la prevención, mitigación y control de la transmisión de COVID-19. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES: 63.** Ejecutar la interventoría con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **64.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran para la vigilancia, control y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **65.** Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato de obra. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 66.** Informar y conceptuar a LA EMPRESA en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. **67.** Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por LA EMPRESA, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. **68.** Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de la interventoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría. **69.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007—.el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría. **70.** Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Cop4iano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. **71.** Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA EMPRESA. **72.** Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la interventoría. **73.** Presentar toda la información requerida por LA EMPRESA de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, los documentos contractuales y las normas que regulen cada aspecto en específico. **74.** Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. **75.** Presentar y elaborar los informes mensuales sobre la ejecución del contrato: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar.**76.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PRODUCTOS PARA ENTREGAR A LA EMPRESA DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:** Informes de Interventoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: **77.** Bitácora de obra. **78.** Formatos de actividades mensuales debidamente suscrito por el Residente de interventoría. **79.** Ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados, tanto de la interventoría como del constructor. **80.** Informe ejecutivo del Residente de interventoría. **81.** Registro fotográfico del avance del proyecto. **82.** Formatos de control diario de personal y equipos de interventoría y constructor debidamente suscritos por los ingenieros residentes de obra e interventoría. **83.** Conclusiones y recomendaciones. **84.** Las demás que solicite el supervisor designado por LA EMPRESA. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION:** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA, a que haya lugar en forma oportuna. **2.** Hacer entrega oportuna de la documentación de orden a la elaboración de los distintos informes a presentar, así como toda aquella que sea indispensable para la proyección de los conceptos y recomendaciones que se requieran. **3.** Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la labor a desempeñar por EL CONTRATISTA. **4**. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. **5.** Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **6.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Suministrar oportunamente la información que requiere el Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones

contractuales. **8**. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **9.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. – La forma de pago se realizara de la siguiente forma: **A) ANTICIPO:** Las Empresas Púbicas de La Argentina "EMPUARG S.A. E.S.P"., concederá al CONTRATISTA un anticipo el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y registro presupuestal y su giro no constituye condición previa para la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en Manual de Contratación de la empresa, así como en el contrato que a futuro se firme. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del contrato, en cada acta parcial y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. El contratista, deberá abrir una cuenta bancaria en la que especifique que se manejaran los recursos del contrato que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por la SUPERVISIÓN y EL CONTRATISTA, quien deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación de la SUPERVISIÓN dejando constancia expresa que estos recursos para todos los efectos legales son de propiedad de EMPUARG S.A. E.S.P. La Constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada por Empresas Publicas de La Argentina "EMPUARG S.A. E.S.P", una vez se termine de amortizar el anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del SUPERVISOR del contrato, por lo que el CONTRATISTA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle toda la información que este requiera. **B) SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES** hasta el sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, conforme el avance de las obras avaladas por la supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro, previa amortización del porcentaje del total del anticipo entregado al contratista. **C) PAGO FINAL del diez por ciento (10%)** del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción por la SUPERVISIÓN, para lo cual será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios, seguridad social integral y el FIC, deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato, la modificación de la garantía de estabilidad de la obra y demás requisitos exigidos por la Gerencia de las Empresas Publicas de La Argentina Huila "EMPUARG S.A. E.S.P." en el proceso previa justificación. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales y FIC, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y demás normas que lo complementen o adicionen. En todo caso, el otorgamiento del anticipo se sujetará a las disposiciones de la resolución No. 0427 de 2016, en su artículo 21 y siguientes. **CLAUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EMPURG S.A. E.S.P, pagará al contratista el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026000069 de fecha 10 de marzo de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**. – La supervisión del presente contrato se llevará a cabo parte de la Gerencia de EMPUARG S.A E.S.P. **CLAUSULA NOVENA: RECIBO DE LA OBRA. –** El

contrato de obra No. 001 de 2026 se recibirá totalmente o en forma parcial por medio de actas de entrega aprobadas por la Interventoría, en las cuales se registrará el valor de la obra realmente ejecutada. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Constitución Política de Colombia al igual que adjunta constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social conforme al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo escrito suscrito por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). Acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral cuando a ello haya lugar y en los términos en que se deba cumplir tal obligación por parte del CONTRATISTA. 2). Registro Presupuestal. 3). Paz y salvo municipal 4) Aprobación de las Garantías. **PARAGRAFO:** El pago de estampillas ante la administración municipal, se requerirá para efectos de realizar el pago anticipado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de EMPUARG S.A E.S.P., y como beneficiario adicional al MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA, las garantías legales exigidas otorgadas por una compañía de seguros autorizada para funcionar por el gobierno nacional, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 4 meses más, contados a partir de la suscripción.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	Ciento (100%) del monto de anticipo.	Término de duración del contrato y 04 meses más.
Calidad del Servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 06 meses más.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **EMPUARG S.A. E.S.P** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negarse. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá plena autonomía de ejecución y será responsable ante la Empresa, por el desempeño y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato suscrito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la Cláusula Tercera de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA EMPRESA EMPUARG S.A. E.S.P.** impondrá a **EL CONTRATISTA** una sanción penal pecuniaria hasta por el 20% del valor del contrato, por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones lo cual se hará mediante resolución motivada y observando el procedimiento establecido en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONSULTOR, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a "EMPUARG S.A. E.S.P" para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas

diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. **DECIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Los contratantes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, y en caso de diferencias se someterán a los mecanismos de solución de controversias contractuales definidas en el artículo 61 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION:** La liquidación del Contrato se hará entre el Gerente de EMPUARG S.A. E.S.P, EL CONTRATISTA y el Interventor o quien haga sus veces, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha de acuerdo que la disponga, determinándose en ella las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación o extensión, si es del caso, de garantía de estabilidad de la obra, de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato, obligaciones éstas contempladas en la garantía única de cumplimiento y en el Texto del presente Contrato. Así mismo, para la liquidación del Contrato será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1) Acta de recibo a satisfacción de las obras; 2) Constancias expedidas por entidades respectivas, en las cuales se certifique que EL CONTRATISTA ha cancelado los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, FIC y contribuciones especiales 3) Constancia suscrita por el Interventor, en la cual se exprese que EL CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el Contrato. El trámite de liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 1:** Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa o unilateralmente por EMPUARG S.A. E.S.P, y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, todo conforme a los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 2:** La entrega y recibo de la obra estará sujeto al recibo que la comunidad y/o la alcaldía Municipal realice de la mencionada obra. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los contratantes convienen que el domicilio contractual para todos los efectos legales, es el municipio de La Argentina - Huila, donde se surtirán las actuaciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL**. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato, entre otros, en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá afiliar al personal que utilice en la ejecución de las obras al sistema de seguridad social integral, así como al pago de aportes parafiscales, debiendo mantener en disponibilidad y actualizados los documentos que así lo certifiquen. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - LEY APLICABLE.** - El presente contrato será interpretado de conformidad con las normas civiles, comerciales y el Estatuto y Manual de contratación de la empresa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que se genere por todo concepto asociado con la ejecución del objeto contractual, ocasionado por el contratista, subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el contratante, el contratista será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes, a fin de llegar a un pronto arreglo

del conflicto, manteniendo indemne al contratante, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales en contra del contratante, serán sufragados y cancelados en su totalidad por el contratista.

Para constancia se firma por las partes en La Argentina Huila, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURTADO
Representante Legal EMPUARG

EL CONTRATISTA:

JULIAN ALBERTO POLO FAJARDO
Representante Legal INGENIERIA & VIAS S.A.S.
INTERVENTOR

*Vo.Bo. Asesor Jurídico Externo EMPUARG S.A. E.S.P – **Yamith Liliana Barajas Hernández***